



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/ICEF/1994/L.16  
11 de abril de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA  
Junta Ejecutiva  
Segundo período ordinario de sesiones de 1994  
25 a 29 de abril de 1994

INFORMACION

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS Y  
SELECCION PARA EL PREMIO MAURICE PATE DEL UNICEF

Nota informativa del Director Ejecutivo

Introducción

1. La presente nota informativa se ha preparado en cumplimiento de la decisión 1994/R.1/5 de la Junta Ejecutiva, en la que, entre otras cosas, se pide que se revisen los procedimientos de presentación de candidaturas y selección para el Premio Maurice Paté del UNICEF.

Antecedentes del Premio

2. En un período extraordinario de sesiones, celebrado el 11 de noviembre de 1965, la Junta Ejecutiva aprobó la recomendación del Director Ejecutivo de que se empleara el dinero del Premio Nobel de la Paz para crear un fondo en memoria de Maurice Paté, primer Director Ejecutivo del UNICEF (E/ICEF/537). También se aprobó en principio la sugerencia de que el fondo se empleara para complementar la capacitación o la experiencia de las personas que prestaban servicios en esferas relacionadas con el bienestar social de los niños en países en que cooperaba el UNICEF. Se consideró que un fondo conmemorativo que contribuyera activamente a las finalidades generales del UNICEF habría sido especialmente del agrado del Sr. Paté y, en consecuencia, se acordó que se presentaría a la Junta en su período de sesiones de mayo de 1966 un plan más detallado al respecto.

3. En mayo de 1966, la Junta Ejecutiva aprobó un plan presentado por el Director Ejecutivo (E/ICEF/542, párrs. 76 a 83) para el establecimiento de un fondo conmemorativo en el que se reconociera el valor de los servicios regionales de capacitación en esferas relacionadas con la atención de los niños.

Todos los años, se honraría con este fondo a una institución de un país en desarrollo que adaptara y ofreciera sus servicios a las poblaciones de los países de la región. Se otorgaría a la institución escogida un reducido nivel de asistencia para reforzar sus servicios destinados a otros países en desarrollo.

4. Para fines de 1978, se habían agotado la financiación y las contribuciones originales de este Premio, por lo que en 1979, la Junta Ejecutiva aprobó la continuación del Premio con cargo a los recursos generales (E/ICEF/P/L.1906 (REC)).

5. En su período de sesiones de 1988, la Junta Ejecutiva aprobó la recomendación de que la Junta otorgara todos los años el Premio Maurice Paté del UNICEF, como se detallaba en el documento E/ICEF/1988/P/L.37, para premiar un extraordinario y ejemplar liderazgo y una contribución sobresaliente al adelanto de la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, ya fuera a escala nacional, regional o mundial. El Premio podría concederse a una institución, organización o particular con o sin afiliación gubernamental. La secretaría debería establecer un calendario y los procedimientos del caso para la presentación de candidaturas y el proceso de selección (véase el documento E/ICEF/1988/13, anexo I, párrs. 45 a 47, y la resolución 1988/9).

6. Al ampliarse el criterio de reconocimiento a fin de que incluyera: a) los logros en beneficio del niño; b) el suministro de recursos para promover estos logros y c) la creación de ejemplos que se prestaran a la emulación, la Junta Ejecutiva pueda emplear el Premio para alentar los esfuerzos significativos en favor de los niños. Los beneficios monetarios del Premio, si bien tienen por meta fomentar las iniciativas de particulares en favor de los niños, también pueden destinarse a promover actividades, ya sea de capacitación, de intercambio de experiencias o de actividades directas de los programas.

7. En su período de sesiones de 1989, la Junta Ejecutiva decidió perfeccionar aún más el procedimiento legislativo para la selección del receptor del Premio, establecido en el documento E/ICEF/1988/P/L.37, a fin de recoger la esencia de las deliberaciones de febrero de 1989 con la Mesa y con diversas delegaciones (véanse los documentos E/ICEF/1989/L.14 y E/ICEF/1989/12, decisión 1989/22), en virtud de las cuales la Junta habría de adoptar la decisión respecto de la selección por conducto de una votación por correspondencia, por recomendación de la Mesa (en el último trimestre del año anterior al período de sesiones de la Junta Ejecutiva en el que se presentaría el Premio).

8. En la reunión de la Mesa de septiembre de 1989, los miembros de la Junta expresaron la opinión de que no debía presentarse la candidatura de ningún gobierno o funcionario vinculado con ningún gobierno, que las candidaturas habrían de solicitarse de los gobiernos miembros de la Junta y que la Mesa debía revisar y evaluar todas las candidaturas presentadas. Además, pidieron que se asegurara la rotación geográfica equitativa en el proceso de selección. Se preparó un documento que incorporaba todas estas recomendaciones para los criterios que debían de regir la concesión del Premio a fin de presentarlo a la Junta Ejecutiva en 1990. Sin embargo, después de celebrar consultas con el Presidente de la Junta y la secretaría y habida cuenta de lo recargado del

programa del período ordinario de sesiones de 1990, se decidió aplazar la presentación del nuevo documento al período ordinario de sesiones de 1991 y aplicar en la práctica y en la medida de lo posible las recomendaciones antedichas para la presentación de candidaturas correspondiente a 1991.

9. Los criterios revisados para la concesión del Premio Maurice Paté del UNICEF, en los que también se tienen en cuenta las opiniones expresadas por los nuevos miembros de la Junta en septiembre de 1990, figuran en el documento E/ICEF/1991/L.2 y fueron aprobados por la Junta en su período de sesiones de organización en la decisión 1991/2 de 5 de febrero de 1991 (véase el anexo).

ANEXO

1991/2. Criterios revisados para el Premio Maurice Paté del UNICEF

Por recomendación del Director Ejecutivo,

La Junta Ejecutiva

Decide que se enmiende el procedimiento relativo a los objetivos, las personas o instituciones premiadas, la presentación de candidaturas y la selección para el Premio Maurice Paté del UNICEF, a fin de que se ajuste a las condiciones siguientes:

1. Objetivos y criterios

El Premio Maurice Paté del UNICEF tiene por objeto dar a conocer mundialmente los adelantos logrados en beneficio de los niños y los métodos empleados, para así inspirar a otros a que hagan lo mismo y obtener un apoyo más amplio. El Premio deberá expresar el reconocimiento de un liderazgo extraordinario y ejemplar y una contribución sobresaliente a la promoción de la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, ya sea en el plano regional, nacional o mundial. También ha de servir para fomentar actividades voluntarias y a nivel popular. La labor de la persona o institución premiada ha de ser al mismo tiempo original y fuente de inspiración y constituir un ejemplo de liderazgo en la materia. Deberá asimismo haberse desarrollado en el plano nacional o regional y ofrecer posibilidades de emulación, a fin de que tenga un efecto multiplicador.

2. Personas o instituciones premiadas

El Premio Maurice Paté del UNICEF podrá ser otorgado a una institución, organismo o persona, pero no a un gobierno ni a un jefe de Estado o de gobierno. No podrá concederse el Premio a ningún funcionario ni organización de las Naciones Unidas. Habrá que ejercer cautela en la selección para que la decisión adoptada no tenga un efecto indebido en los procesos políticos nacionales. Habrá que atender debidamente al principio del equilibrio geográfico equitativo.

3. Presentación de candidaturas

Cada año, para lograr una amplia variedad de candidaturas, el Director Ejecutivo invitará a los gobiernos de los países miembros de la Junta, los representantes del UNICEF, los Directores Regionales y otras oficinas de la secretaría y Comités Nacionales pro UNICEF, a que presenten candidaturas para el Premio. En la solicitud de presentación de candidaturas, se establecerá con fecha límite el 31 de julio del año anterior al del otorgamiento del Premio.

#### 4. Proceso de selección

Los miembros de la Mesa, el Director Ejecutivo y el Director de la División de Programas examinarán y evaluarán los datos biográficos y los antecedentes de todas las candidaturas presentadas oficialmente. Sobre la base de este proceso exhaustivo de examen y evaluación, el Director Ejecutivo presentará una sola recomendación para su aprobación por la Junta en su período de sesiones de organización de febrero.

-----